

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, POLUCIÓN Y OTROS RIESGOS (AVN 46B)

- 1) Esta Póliza no cubre siniestros directa o indirectamente causados por:
 - a) Ruido (audible o no por el oído humano), vibración, estampido sónico y cualquier fenómeno con ellos conexo.
 - b) Polución y contaminación de cualquier naturaleza;
 - c) Interferencia eléctrica y electromagnética;
 - d) Interferencia con el uso de viene;

A menos que sean causados por explosión o colisión en caída o emergencia registrada en vuelo que determine una operación anormal de la Aeronave.

- 2) Respecto de cualquier estipulación de la Póliza concerniente a cualquier obligación de los Aseguradores de investigar o amparar reclamos, tal estipulación no será aplicable y los Aseguradores no estarán obligados a amparar:
 - a) Reclamos excluidos por el numeral 1), o
 - b) Reclamos cubiertos por la Póliza cuando se combinen con reclamos excluidos por el numeral 1 (señalados más adelante como "Reclamo Combinado").
- 3) Respecto de cualquier Reclamo Combinado, los Aseguradores (con sujeción a la prueba de los daños y a los límites de la Póliza) reembolsarán al Asegurado en la proporción de los apartados siguientes que pueda ser asignada a los reclamos cubiertos por esta Póliza:
 - I. Daños puestos a cargo del Asegurado, y
 - II. Honorarios y gastos en que el Asegurado incurra para su defensa.
- 4) Nada de lo aquí estipulado dejará sin efecto la exclusión de la contaminación radiactiva u otras cláusulas de exclusión que formen parte de esta Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza se mantienen sin modificación.